

CONSTANCIA SECRETARIAL. Quibdó, 11 de mayo de 2021. Llevo el proceso al despacho de la señora Juez para surtir el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER.


YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No 498

RADICADO:	27001333300420190023100
DEMANDANTE:	LUZ ESTELA MESA QUINTERO
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL "CASUR"
VINCULADA:	LINDSAY HEREDIA PALACIOS
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO:	NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE

Mediante auto interlocutorio No. 271 de fecha 16 marzo de 2021 se ordenó notificar la demanda presentada por la señora **LUZ ESTELA MESA QUINTERO**, en contra de la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL "CASUR"**, a la señora **LINDSAY HEREDIA PALACIOS**, como tercera vinculada en este asunto.

El día 16 de febrero de 2021 el doctor JOSE KEIBER MOSQUERA MOSQUERA actuando en calidad de apoderado de la vinculada señora LINDSAY HEREDIA PALACIOS, contestó la demanda oponiéndose a las suplicas de la misma.

Ahora, el artículo 301 del Código General del Proceso respecto a la notificación por conducta concluyente dispone que surte los mismos efectos de la notificación personal y se configura, cuando entre otras quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

Dispone además la norma en comento, que las decisiones se entenderán notificadas por conducta concluyente en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Despacho tendrá notificado por conducta concluyente a la vinculada la señora **LINDSAY HEREDIA PALACIOS** del contenido del auto a través del cual se admitió la demanda en el presente asunto, a partir de la notificación por estado electrónico de este proveído, y se le reconocerá personería jurídica al doctor **MOSQUERA MOSQUERA** profesional del derecho para actuar en este asunto como apoderado de la señora Heredia Palacios, en los términos y para los efectos del poder a él conferido y que obra en el escrito digital de contestación.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

También se dispondrá que el presente proceso permanezca en secretaría hasta tanto se venza el término establecido en el artículo 172 del CPACA.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: TENGASE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la vinculada señora **LINDSAY HEREDIA PALACIOS** del contenido del auto interlocutorio No. 271 de fecha de agosto de 2020 por medio del cual se admitió la demanda bajo el medio de control de nulidad y restablecimiento del proceso promovido por la señora **LUZ ESTELA MENA QUINTERO** en contra de la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL "CASUR"**, a partir de la notificación por estado electrónico de esta providencia, conforme lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso y lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECONÓZCASELE personería al doctor **JOSE KEIBER MOSQUERA MOSQUERA**, para actuar en este asunto como apoderado de la vinculada señora **LINDSAY HEREDIA PALACIOS**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido y que obra en el escrito digital de contestación.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, permanezca el proceso en secretaría hasta tanto se venza el término de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado No. 22, el presente auto.

Hoy 12 de 05 de 2021, a las 7:30 a.m

YC
Secretaría